



RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, y en especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, y Decreto 1000-0459 del 22 de Julio del 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrícula, pensión y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos privados y, adicionalmente, establece que el Ministerio de Educación reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas dentro del régimen de libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado, atendiendo los cuatro criterios del mismo artículo y su reglamentación para el cálculo de tarifas.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, de otra parte, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión (11) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", El cual fue adoptado mediante Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025., consagra que para la vigencia 2026, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer





RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

*Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026*

grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que, en ese sentido, y con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el Índice de Permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT- de los dos años anteriores, es decir 2024 y 2023. En ese sentido, se establecieron los siguientes indicadores que hacen parte del índice: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia interanual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto. Considerando lo anterior, los indicadores corresponden a los siguientes:

Definición de los indicadores:

Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2024 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2023 y 2024 consecutivamente.

Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2023.

Que para los establecimientos educativos privados creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante el período utilizado para la construcción del índice de permanencia (2023-2024), no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este parámetro.

Que, en reconocimiento a la labor docente, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.

Que el Decreto 596 de 2025 estableció, entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1,8 %), el cual debe regir a partir del 1 de enero del 2025.

Que, adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se calculó el Índice de Permanencia, el cual permite una clasificación por regiones, a partir de la cual se parametrizó la Aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados de preescolar básica y media - EVI. En ese sentido, se mantuvieron las ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe,





RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026

Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). Por lo anterior, el Índice de Permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada, y formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas para el año 2026.

Que, en la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2026 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 posibilita un incremento de 0.3% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad,

Que en la Resolución 019805 del 30 de septiembre 2025 Los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO INGLES**" con código DANE **373001004396** funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la dirección:

Dirección	Localidad	Municipio
Carrera 7 No 28 43 Barrio Belalcazar	Ibagué	IBAGUÉ

Que el establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	1050-003111	10/09/2018





RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026



Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026

Jardín	1050-003111	10/09/2018
Transición	1050-003111	10/09/2018
1	1050-003111	10/09/2018
2	1050-003111	10/09/2018
3	1050-003111	10/09/2018
4	1050-003111	10/09/2018
5	1050-003111	10/09/2018
6	1050-003111	10/09/2018
7	1050-003111	10/09/2018
8	1050-003111	10/09/2018
9	1050-003111	10/09/2018
10	1050-003111	10/09/2018
11	1050-003111	10/09/2018

Que **NORMA MARINA TAMAYO DE SEMMA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **38219779** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO INGLES**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2026, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO INGLES**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **9,10 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO INGLES**, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	19.593.000	1.959.300





RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026

Jardín	19.209.236	1.920.924
Transición	18.698.648	1.869.865
1	18.153.516	1.815.352
2	17.623.730	1.762.373
3	17.111.160	1.711.116
4	16.602.178	1.660.218
5	16.076.147	1.607.615
6	15.450.841	1.545.084
7	14.840.930	1.484.093
8	14.326.903	1.432.690
9	14.076.373	1.407.637
10	13.208.347	1.320.835
11	13.336.581	1.333.658

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2026 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
DUPLICADOS DIPLOMAS	68.000
SEGURO DE ACCIDENTES	25.000
EXTRACURRICULAR: NATACIÓN	196.000





RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	24.000
DERECHOS DE GRADO	500.000
DUPLICADOS ACTAS DE GRADO	68.000
DUPLICADO CARNET ESTUDIANTIL	14.000
ENTRENAMIENTO SABER 11	905.800
DUPLICADO BOLETINES	24.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante quien la expide, para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación

PROYECTO	<i>Slendy Karinne Silva Ascencio -Técnico operativo- Grupo Inspección y Vigilancia</i>	
REVISÓ	<i>DENISE LOPEZ ORTIZ - Profesional Universitario - Grupo Inspección y Vigilancia</i>	
APROBO	<i>LEONARDO LEON USECHE- Profesional Especializado - Abogado Despacho- Abogado Asesor</i>	





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



RESOLUCIÓN No.1700- 0323
28 de enero 2026

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO INGLES** con código DANE **373001004396** para el año lectivo 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Ibagué – Tolima, a los Seis (6) días del mes de Abril del año 2026, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. 1700 0323 de 28 del mes de Enero del año 2026, emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A): Yensy Yamile Bermúdez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 28648675

E-MAIL: rectoria@cdinglesibague.edu.co

TELEFONO FIJO: _____ MOVIL: 3042086015

DOMICILIO: Cra 7ª No 28-43

FIRMA: Yensy Bermúdez

DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA: Slendy Silva

